



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de junio de 2022
P.I.E. N° 763/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

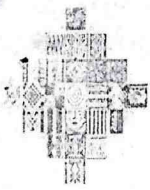
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Roxana Nacif Barboza, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Comandante General de la Policía Boliviana: "1. Informe cuáles son las funciones que cumplen, el apoyo que realizan en los operativos y la normativa que regula a los miembros del Grupo de Apoyo Civil a la Policía Boliviana (GACIP). --- 2. Informe cómo son reclutados los efectivos del GACIP y el número de los mismos en todo el territorio nacional, informe por departamento. --- 3. Informe cómo y quién elige a las autoridades del GACIP y a la cabeza de quién se encuentra. --- 4. Informe los beneficios de los cuales gozan y la protección que otorga la Policía Boliviana a los miembros del GACIP en cuanto a salarios, beneficios o seguros de salud y otros, asimismo explique la colaboración y apoyo que se les otorga en casos de sufrir accidentes o fallecimiento en el ejercicio de sus funciones de apoyo."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Pedro Benjamín Vargas Fernández
SENADOR NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CITE: MIN. GOB. CORRELATIVO DE DEP. FIRMA



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente .-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 763/2021-2022, remitida por el Senadora Simona Quispe Apaza, Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores.

A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

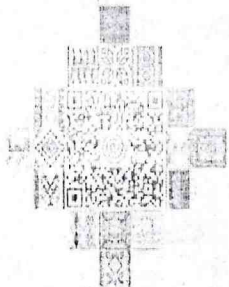
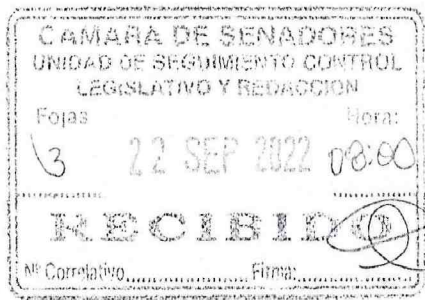
Punto 1: Informe, cuáles son las funciones que cumplen, el apoyo que realizan en los operativos y la normativa que regula a los miembros del Grupo de Apoyo Civil a la Policía Boliviana (GACIP).

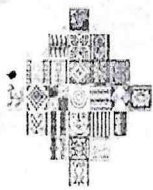
Respuesta.- El informe N° 117/2022 de 22 de julio de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"En el marco de lo normado por el artículo 29 de la Ley N° 264 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura", concordante con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 1436 y conexo a lo establecido por las Resoluciones Administrativas N° 293/98 de 23 de junio de 1998 y N° 117/14 de 12 de agosto de 2014 del Comando General de la Policía Boliviana, el Grupo de Apoyo Civil a la Policía (GACIP), realiza una prestación voluntaria de forma libre, gratuita y responsable con un compromiso de actuación a favor de la sociedad y la persona, desarrollando actividades de interés general, asistenciales, de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, deportivas, de defensa del medio ambiente, promoción del desarrollo sostenible y de fortalecimiento a la Seguridad Ciudadana; (...)

Punto 2: Informe, cómo son reclutados los efectivos del GACIP y el número de los mismos en todo el territorio nacional, informe por departamento.

D.N.Z.A.





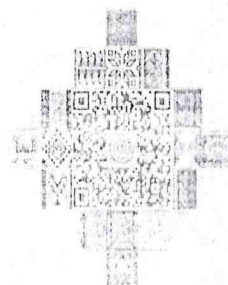
Respuesta.- El informe N° 117/2022 de 22 de julio de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

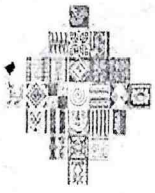
"Los voluntarios del Grupo de Apoyo Civil a la Policía (GACIP), ingresan a formar parte del mismo, previa convocatoria Pública por parte del Comando Departamental de Policía, participando libremente del proceso de admisión y selección, de acuerdo a la necesidad institucional de apoyo, de participación solidaria y de servicio de los ciudadanos.

NÚMERO	COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICÍA	EFFECTIVO VOLUNTARIOS GACIP
1.-	La Paz	48
2.-	Oruro	84
3.-	Potosí	155
4.-	Tarija	54
5.-	Santa Cruz	589
6.-	Beni	109
7.-	Cochabamba	428
8.-	Chuquisaca	260
9.-	Pando	15
TOTAL	NIVEL NACIONAL	1.742

Fuente: consolidado oficina de Asesoría Jurídica de Comandos Departamentales de Policía de La Paz, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni, Cochabamba, Chuquisaca y Pando".

Punto 3: Informe, cómo y quién elige a las autoridades del GACIP y a la cabeza de quién se encuentra.





Respuesta.- El informe N° 117/2022 de 22 de julio de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"De conformidad a lo establecido por el Artículo 89 de la Ley N° 734, concordante con el Artículo 41 del Reglamento de Personal de la Policía Boliviana y la Resolución Administrativa N° 117/14 de 12 de agosto de 2014 del Comando General de la Policía Boliviana, el Grupo de Apoyo Civil a la Policía (GACIP), está a cargo del Comandante del GACIP, designado mediante Memorándum dispuesto por el Comando Departamental de Policía".

Punto 4: Informe, los beneficios de los cuales gozan y la protección que otorga la Policía Boliviana a los miembros del GACIP, en cuanto a salarios, beneficios o seguros de salud y otros, asimismo explique la colaboración y apoyo que se les otorga en casos de sufrir accidentes o fallecimiento en el ejercicio de sus funciones de apoyo.

Respuesta.- El informe N° 117/2022 de 22 de julio de 2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"En razón de que el voluntariado, es el conjunto de actividades realizadas por personas sin intención de lucro y fuera del marco de una relación de empleo o de función pública, los Voluntarios del GACIP no perciben salario, beneficios o seguros de parte de la institución policial; sin embargo, de conformidad al Artículo 19 del Decreto Supremo N° 1436, los voluntarios que hubieran prestado sus servicios en este grupo por dos (2) años consecutivos de manera ininterrumpida, podrán postular a cualquiera de las unidades académicas de pregrado de la UNIPOL y su participación en este Servicio se considerará como puntaje de calificación, de acuerdo a reglamentación".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

(10)
V. N. Z.
A

[Handwritten signature]
Sr. Carlos Alberto Díaz de la Torre
MINISTERIO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

18 JUL 2022
11:45
La Paz - Bolivia

CEOCDC/DZA/mam
HR.MG-2022/007-204
Folios : 3
Sin adjuntos
Cc:Archivo

